

SANTIAGO, 7 ENERO 2022

**RESOLUCION N° 014 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. A su vez, el artículo 3° N° 7 del mismo cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

2. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

3. Que con fecha 8 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Instituto de Comercio Diego Portales INSUCO, RBD 9058-1**, ubicado en la comuna de Ñuñoa, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto Supremo N° 43 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4. Que con fecha 2 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Polivalente Emilia Toro de Balmaceda, RBD 8505-7**, ubicado en la comuna de Santiago, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre de 1996, y aprobado por Decreto Supremo N° 48 de 1997 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5. Que con fecha 8 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Industrial de San Fernando, RBD 2443-0**, ubicado en la comuna de San Fernando, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 25 de octubre de 1996, y aprobado por Decreto Supremo N° 1.295 de 1996 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

6. Que, por lo anteriormente señalado, es que se procede modificar los Convenios suscritos por las partes, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más a contar del término establecido en el convenio para renovación.

7. Que los referidos Convenios fue aprobado por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 1875 de fecha 27 de diciembre de 2021, quedando totalmente tramitado con fecha 29 de diciembre del mismo año, por tanto

**RESUELVO:**

I. **Apruébase** la Modificación del Convenio suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 de noviembre de 2021 del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Instituto de Comercio Diego Portales INSUCO, RBD 9058-1**, ubicado en la comuna de Ñuñoa, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto Supremo N° 43 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El texto de la Modificación del Convenio consta en el Anexo 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

II. **Apruébase** la Modificación del Convenio suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 2 de noviembre de 2021, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Polivalente Emilia Toro de Balmaceda, RBD 8505-7**, ubicado en la comuna de Santiago, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre de 1996, y aprobado por Decreto Supremo N° 48 de 1997 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

El texto de la Modificación del Convenio consta en el Anexo 2 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. **Apruébase** la Modificación del Convenio entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 de noviembre de 2021, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Industrial de San Fernando, RBD 2443-0**, ubicado en la comuna de San Fernando, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 25 de octubre de 1996, y aprobado por Decreto Supremo N° 1.295 de 1996 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.



El texto de la Modificación del Convenio consta en el Anexo 3 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2022.01.07 18:44:44 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

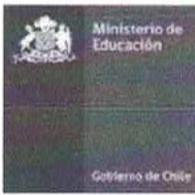
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS  
Fecha: 2022.01.07 12:57:49 -03'00'

#### **DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica (con Anexos 1, 2 y 3)  
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexos 1, 2 y 3)  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexos 1, 2 y 3)  
Contraloría Interna (con Anexos 1, 2 y 3)  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexos 1, 2 y 3)  
Secretaría General (con Anexos 1, 2 y 3)  
Dirección Jurídica (con Anexos 1, 2 y 3)  
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexos 1, 2 y 3)  
Dirección de Finanzas (con Anexos 1, 2 y 3)  
Administración de Liceos (con Anexos 1, 2 y 3)

#### **PCT**

PCT/meil.

**MODIFICACIÓN CONVENIO****MINISTERIO DE EDUCACIÓN****y****UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**

En Santiago, Chile, a 08 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por un parte y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pomelo Durán Santis, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal digo relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.

4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional **Instituto Superior de Comercio Diego Portales INSUCO, RBD 9058-1**, ubicado en la comuna de Ñuñoa, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 09 de diciembre de 2011, y aprobado por Decreto N° 43 del 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia

de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/ 1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;



**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo segundo de la cláusula vigésimo quinta, donde dice, "el convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 09 de diciembre de 2011, aprobado por Decreto N° 43 del 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que b apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Pamela Durón Santls para representar a la "Institución", consta en el Decreto Supremo de Educación N° 86, del 06 de julio de 2021.

**SEXTO:** El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

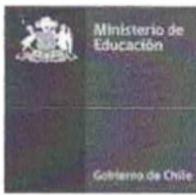
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por  
MARISOLPAMELADURAN  
SAIITIS  
Fecha: 2021.II.16 16:32  
-08'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



JORGE POBLETE AEDO  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



**MODIFICACIÓN CONVENIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

y

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**

En Santiago, Chile, o 02 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que. el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166. de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público. o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro. cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar. anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito. el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles. necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.

4°. Que. en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a lo "Institución". la administración del establecimiento educacional **Liceo Polivalente Emilia Toro de Balmaceda, RBD 8505-7.** ubicado en la comuna de Santiago, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre 1996. y aprobado por Decreto Supremo N° 48 de 1997 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica o continuación;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- 
- En el párrafo primero de la cláusula décima primera, donde dice, el convenio "será renovable automáticamente por periodos sucesivos de..."; la expresión "cinco años", por "siete años"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 31 de diciembre 1996, aprobado por Decreto Supremo N° 48 de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Pamela Durán Santis** para representar a la "**Institución**", consta en el Decreto Supremo de Educación N° 86, del 06 de julio de 2021.

**SIXTO:** El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

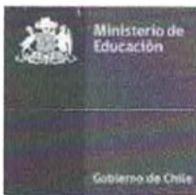
MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2021.11.16  
16 53:02 -03'00'



**MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**JORGE POBLETE AEDO**  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



**MODIFICACIÓN CONVENIO**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**y**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**

En Santiago, Chile, a 08 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**, rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos o los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.

4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución" la administración del establecimiento educacional **Liceo Industrial de San Fernando, RBD 2443-0**, ubicado en la comuna de San Fernando, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 25 de octubre de 1996, y aprobado por Decreto Supremo N° 1.295 de 1996 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/ 1231. de 2021. el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia

de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166. de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/ 1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;

#### **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo primero de la cláusula décimo octava, donde dice, "el Convenio será renovable automáticamente por periodos sucesivos de ... ". la expresión "cinco años". por "siete años"

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 25 de octubre de 1996, aprobado por Decreto Supremo N°1.295 de 1996, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede. ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020. del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Pamela Ourán Santis** para representar a la "Institución", consta en el Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

**SEXTO:** El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURANSANTIS  
Fecha: 2021.11.16  
16:51:53 -03'00'

**MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**